

INFORME MENSUAL DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN HONDURAS.

La enfermedad viral del dengue continúa afectando a la niñez, adolescencia y juventud de Honduras, y este mes, lamentablemente cobró la vida de dos menores, a vista de las autoridades, que se quedan cortas en su accionar.

OBSERVATORIO DE DERECHOS
DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN HONDURAS



JUNIO 2023

Fotografía: A través de Canva.com

Presentación

Directora Nacional de Casa Alianza de Honduras

Es un gusto dirigirme a ustedes y compartirles nuestro informe mensual del mes de junio de 2023, seguimos alzando la voz por quienes históricamente han sido silenciados; hacemos patente la vulneración de derechos que se cometen a diario en contra de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que en nuestra nación representan el 39 % de la población.

Continuamos condenando y haciendo pública, con base a evidencia, los asesinatos impunes de niñas, niños, adolescentes y jóvenes menores de 23 años, sumándonos a la exhortación que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos hace al Estado de priorizar en la agenda de país el Interés Superior del Niño.

Casa Alianza de Honduras continuará con sus acciones junto a cooperantes, instituciones y organizaciones de sociedad civil en sus pronunciamientos y esfuerzos que vayan en beneficio de la protección de la niñez.

Esperamos que el actual informe genere en ustedes la consciencia crítica y despierte la reflexión sobre la deuda que el Estado sigue manteniendo con la niñez, adolescencia y juventud de Honduras.

El Observatorio de Derechos de las Niñas, Niños y Jóvenes en Honduras de Casa Alianza de Honduras, pone a su disposición el presente informe correspondiente a junio de 2023, con el afán de mantener viva la conciencia colectiva sobre la deuda que el Estado tiene con la niñez y juventud hondureña.

Cualquier sugerencia u observación sobre la temática abordada en el presente informe puede enviarse a las direcciones de correo electrónico y teléfonos institucionales.

De usted atentamente.



Cándida María Saucedo
Directora Nacional
Casa Alianza de Honduras



Contenido

1	Presentación
2	Directora Nacional de Casa Alianza de Honduras
4	El Observatorio de Casa Alianza de Honduras
5	Estructura y metodología
7	Capítulo 1. Análisis mensual de derechos de las niñas, niños y jóvenes en Honduras
8	Derecho a la educación
12	Derecho a la salud
16	Derecho a la protección
24	Capítulo 2. Análisis estadístico relacionado a las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas.
34	Capítulo 3. Buenas prácticas de protección de los derechos de la niñez y la juventud en Honduras

Observatorio

Casa Alianza de Honduras es una organización no gubernamental con una trayectoria de treinta y cinco años en la atención y protección de las niñas, niños y jóvenes que viven en graves situaciones de riesgo y desamparo en Honduras.

En el marco de las actividades de la organización a partir del año 2011 nace el Observatorio de Derechos de Niñas, Niños y Jóvenes en Honduras, con el propósito de visibilizar la realidad de la niñez y juventud en el país y promover la investigación y el estudio de éstas desde un enfoque específico de derechos humanos.

Casa Alianza de Honduras, a través del Observatorio realiza una labor permanente de verificación y análisis de derechos con base en lo establecido en las leyes fundamentales del Estado de Honduras y en los convenios internacionales sobre los derechos de las niñas, niños y jóvenes; a la par que desarrolla un registro periódico de las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas perpetradas contra niñas, niños y jóvenes; particularmente los menores de 23 años por su alto índice de incidencia.

Asimismo, se realiza una labor continua de incidencia ante las autoridades de gobierno y se participa en la elaboración de propuestas de políticas públicas, orientadas a mejorar las condiciones de respeto a los derechos fundamentales de la población infanto-juvenil.

El Observatorio desarrolla dos tipos de informes:

Informes Mensuales: El objetivo de estos informes es hacer un seguimiento mensual de la situación de derechos de la niñez y juventud del país, partiendo del registro de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de las niñas y niños de 0 a 17 años y de los jóvenes de 18 a 23 años, cifras que comenzaron a contabilizarse a partir del año 1998.

Informes Especiales: Tienen como finalidad investigar a fondo aquellas realidades detectadas como de especial gravedad o peligro para la niñez y juventud, para lo cual el personal del Observatorio se desplaza a las regiones, recaba información con diferentes organismos y actores implicados a través de los informes especiales, también se indagan situaciones específicas que conciernen a la población infanto-juvenil: sistema penal juvenil, educación y migración, entre otros.

Estructura y metodología

El informe mensual analiza la situación de los derechos de las niñas y niños en Honduras en lo relacionado a los derechos fundamentales, según los mecanismos de protección internacionales y nacionales de los derechos de las niñas y niños, entre estos: derecho a la vida, educación, alimentación, salud y protección, incluyendo en ésta última categoría la infancia migrante, los desplazamientos forzados y otras manifestaciones de violencia contra la niñez, entre otros temas.

El presente documento corresponde al informe mensual de junio del 2023 y se estructura en tres capítulos:

CAPÍTULO 1. ANÁLISIS MENSUAL DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN HONDURAS.

En este apartado se abordan los escenarios sociales más actuales en los que se encuentra la población de niñas y niños del país. Para ello se analizaron diversas situaciones detectadas por el Observatorio en las que se atenta contra los derechos fundamentales de la niñez y que serán reportadas a través de medios de comunicación y las propias investigaciones desarrolladas por el equipo.

Una vez analizadas las situaciones reportadas, se hizo una relación a los derechos que en estas se vulneran, según la Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Convención de los Derechos del Niño (1989) y las leyes específicas del Estado en educación, seguridad y salud.

CAPÍTULO 2. ANÁLISIS MENSUAL DE EJECUCIONES ARBITRARIAS Y/O MUERTES VIOLENTAS DE NIÑAS/OS Y JÓVENES.

En este apartado se aborda mensualmente las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niñas/os y jóvenes en Honduras.

Entendiendo como ejecución arbitraria o sumaria “la privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario, en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de

los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de Mayo de 1984. La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto “armado”.

“También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales. La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal”.¹

Entendiéndose las ejecuciones y/o muertes violentas únicamente como la muerte provocada por la acción voluntaria de otros.

Se analizan datos de la niñez entre los 0 y 17 años y jóvenes entre los 18 y 23² años y se fundamenta en los casos publicados a través de los diferentes medios de comunicación social escritos y organizaciones de la sociedad civil.

El propósito de este capítulo va más allá de los fines de difusión de estadísticas, nuestra misión es evidenciar, dejar constancia y hacer público de forma periódica el hecho de que cada día están siendo impunemente asesinados: niñas, niños y jóvenes.

CAPÍTULO 3. BUENAS PRÁCTICAS EN LA PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD.

El capítulo tres se refiere a las buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud.

A través de este capítulo se pretende dar a conocer aquellos programas, proyectos y/o actividades desarrolladas por Casa Alianza de Honduras que sirvan de ejemplo de buenas prácticas en materia de protección a la infancia y la juventud.

A todas las organizaciones o personas individuales que muestren su interés en coordinar acciones con el equipo del Observatorio de Casa Alianza de Honduras, pueden dirigirse al correo electrónico: observatorio@casa-alianza.org.hn o a los teléfonos (+504) 2237-1750 y (+504) 2237-3556.

¹ Resolución 1982/29, de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 11 de Marzo de 1982.

² Diversas investigaciones nacionales e internacionales han puesto de manifiesto la existencia de elevadas tasas de muertes en jóvenes de 18 a 23 años, por esa razón se amplía el rango de edad en nuestro estudio.

Análisis mensual de la situación de los derechos de las niñas y niños en Honduras.

CAPÍTULO 1



Derecho a la educación

Introducción

La educación es un derecho fundamental, esencial para ejercer todos los demás, incluyendo el derecho a tener una educación de buena calidad, sin discriminación y sin exclusión, goza de una triple protección:

Convención de los Derechos del Niño: Art. 28 y 29 sobre el derecho a la educación en igualdad de oportunidades, a la educación de calidad y al derecho de las niñas y niños con alguna discapacidad a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad personal.

Constitución de la República de Honduras: Art. 59, 121, 123, 151 y 158 sobre la educación como función esencial del Estado.

Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras: Art. 35 a 45 sobre, entre otros, el derecho a la educación como función esencial del Estado, el derecho a recibir una educación de calidad y a que ésta transcurra en un ambiente y tratamiento escolar de incentivo y motivación.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a junio de 2023 en los temas relacionados con la niñez y la educación, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

Durante este mes, la Ley de Educación Integral para la Prevención de Embarazos en Adolescentes y las Guías de Inclusión de Género, lideraron los espacios como objeto de debate, en relación con la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, donde algunos sectores dejaron entrever su rechazo frente a la implementación de ambas normativas, pese a que Honduras ocupa el segundo lugar de embarazos adolescentes en Latinoamérica.

Sumado a lo anterior, en este mes, se mantiene la situación crítica que vive la población estudiantil en el país, donde los limitados recursos presupuestarios, y la deserción escolar predominan.



Sistema Educativo Nacional

Padres de familia, Iglesia Católica e Iglesia Evangélica se oponen a reglamentar Ley de Educación Integral para la Prevención de Embarazos en Adolescentes.



En la primera reunión entre autoridades de la Secretaría de Educación, con padres de familia, iglesias, academia, dirigencia magisterial, congresistas y organizaciones que trabajan por la niñez, se manifestó un **fuerte rechazo** para la construcción del reglamento de dicha normativa.



Padres de familia y pastores exigieron que la ley sea vetada y se construya una nueva normativa; sin embargo, a criterio de **congresistas**, los tiempos para ser vetada ya prescribieron.



Honduras tiene alrededor de **30,000 embarazos** adolescentes cada año, lo que coloca al país en el segundo lugar de embarazos en adolescentes en Latinoamérica, según **Naciones Unidas**.



Cerca de **500 padres de familia**, representantes de la iglesia y centros educativos de diferentes partes del país participaron en el lanzamiento del Movimiento **"Por nuestros Hijos"** para pedir al Ejecutivo que no sancione la Ley de Educación Integral.



A pesar de la oposición, **Naciones Unidas respalda la ley** y solicita a la presidenta que la sancione.



Fuentes: Diarios El Heraldo y La Prensa

Autoridades educativas descartan la implementación de las Guías de **Inclusión de Género** en los centros educativos, luego de valorarlas como "antivalores" para la población estudiantil.



Las guías fueron **elaboradas en el 2018** con apoyo de la cooperación internacional, y se pretendía que fueran impartidas por niveles educativos.



Son cartillas para docentes, y abordan temas como: el enfoque de género; lenguaje inclusivo oral y escrito; roles y estereotipos de género; diferencia entre las preferencias e intereses de las **niñas y niños**, entre otros.



Fuente: Diario La Prensa

Sistema Educativo Nacional

Honduras asigna un alto porcentaje de su Producto Interno Bruto (PIB) a la educación, siendo el **segundo país de Centroamérica** después de Costa Rica en hacerlo.



El Salvador destinó alrededor de **30,968 lempiras** por estudiante.



Sin embargo, solo el **4% del presupuesto** asignado a la educación en Honduras se destina a los estudiantes.



En 2022, Honduras invirtió aproximadamente **22,555 lempiras** por estudiante, en comparación con los **110,464 lempiras** asignados por Costa Rica en 2023.



De los **38,109 millones de lempiras** asignados por la Secretaría de Finanzas a Educación en 2023, el **96%** se destina al **pago de salarios**, mientras que solo el **4%** se dirige a los estudiantes.



La matrícula preliminar para 2023 en Honduras es de **1,800,162** estudiantes, con **192,833** en el nivel prebásico, **1,410,551** en el nivel básico y **196,778** en el nivel medio.



Fuente: Diario El Heraldo

Derecho a salud

Introducción

EN TÉRMINOS JURÍDICOS Y SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), “EL GOCE DEL GRADO MÁXIMO DE SALUD QUE SE PUEDA LOGRAR ES UNO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODO SER HUMANO”. ESTE DERECHO INCLUYE, ENTRE OTROS, EL ACCESO A UNA ATENCIÓN SANITARIA OPORTUNA, ACEPTABLE, ASEQUIBLE Y DE CALIDAD SATISFACTORIA:

Convención de los Derechos del Niño: Art. 6 y 24 sobre el derecho de las niñas/os al disfrute del más alto nivel posible de salud y a un nivel de vida adecuado que garantice su desarrollo mental, físico, moral y social.

Constitución de la República de Honduras: Art. 120, 121, 123, 124, 126 y 145 sobre el derecho a la protección de la salud y la manutención, la debida protección del Estado de los menores en situación de orfandad y el deber del Poder Ejecutivo de fomentar programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.

Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras: Art. 16 a 22 sobre el derecho de los niños o niñas y sus madres al más alto nivel de atención sanitaria y la obligación del Estado de adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar su bienestar pleno.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a junio de 2023 en los temas relacionados con la niñez y la salud, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

La enfermedad viral del dengue continúa afectando a la niñez, adolescencia y juventud de Honduras, y este mes, lamentablemente cobró la vida de dos menores, a vista de las autoridades, que se quedan cortas en su accionar.

La situación de salubridad reportada durante este mes señala que el 70% de las personas afectadas por dengue son niñas y niños, que existe una ocupación hospitalaria del 121% de menores de edad por quemaduras, así como un incremento de casos de influenza con síntomas graves en la población infantil sin que hasta el momento las Autoridades de Salud emitan una alerta sanitaria en el país.

La desatención por parte de las autoridades es evidente y las distintas problemáticas de salud que afectan a la niñez son recurrentes, sin que se vea el cumplimiento por parte del garante.

Por el contrario, se reporta una baja ejecución y desabastecimiento de medicina en al menos 11 departamentos.



Sistema de Salud Nacional

Dos menores de edad fallecieron a causa de picaduras por zancudos, de los ocho ingresos que reporta del Hospital Escuela, mientras que, cuatro de ellos fueron dados de alta.



De acuerdo con la alarmante estadística de la Secretaría de Salud (Sesal), el **70%** de las personas afectadas por **dengue**, son **niñas y niños**.



La vulnerabilidad de los más jóvenes frente a la enfermedad vectorial transmitida por **mosquitos**, ha provocado la afectación en más de **1,400 menores**.



Actualmente las autoridades sanitarias registran más de **2,100 casos por dengue** en el Distrito Central, lo que representa más del **95%** de las incidencias a nivel nacional.



Fuente: : Diario El Heraldo

Con el ingreso de **20 niñas y niños**, el Centro Hondureño para el Niño Quemado (Cehniq), reporta una alta **incidencia de menores quemados**, procedentes de todo el país.



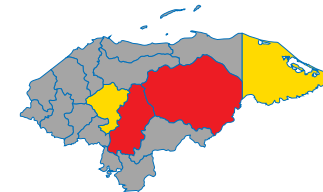
A diario ingresan entre uno y tres casos de **niñas y niños** con quemaduras al Cehniq, lo que ha generado una ocupación hospitalaria del **121%**.



Las causas de quemaduras más frecuentes continúan siendo por líquidos calientes, como ser: agua hirviendo, leche caliente, melaza, sopas instantáneas, etc. En lo que va del año se reportan **203 ingresos de niñas y niños afectados**.



Los departamentos que más casos reportan son: Francisco Morazán con el **58%**, Olancho con el **11%**, Comayagua con el **6%**, Choluteca y Gracias a Dios con el **4%**.



Fuente: Diario La Prensa

Sistema de Salud Nacional

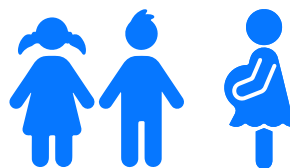
El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la Secretaría de Salud, durante los primeros siete días de **junio 2023**, advirtieron el incremento de casos de **influenza** con síntomas graves, y con mayor afectación en la población infantil.



Fuente: Diario La Prensa



Las niñas y niños menores de **cinco años de edad**, los adultos mayores y las **mujeres embarazadas** son las poblaciones más vulnerables.



Las principales complicaciones que puede presentar **la niñez**, son encefalitis, miocarditis, y falla múltiple de órganos, entre otras de acuerdo con los especialistas.



Derecho a la protección

INTRODUCCIÓN

En términos jurídicos, todos los niños, niñas y adolescentes necesitan lo que se llama “protección”, es decir, mayor contención y apoyo que otros, y el Estado y la sociedad deben brindar una atención especial. Entre las medidas legales nacionales e internacionales, se encuentran:

Convención de los Derechos del Niño: Art. 23 (protección de los minusválidos), 32 (protección contra la explotación laboral), 37 a 39 (protección contra la tortura), 9, 19, 39 (protección contra el maltrato), 37, 11, 14 (protección contra la privación de las libertades), 9 a 10 (protección contra la separación con los padres), 34 (protección contra la explotación sexual), 35 (protección contra el rapto), 33 (protección contra la droga), 32, 34, 36 (protección contra cualquier forma de explotación).

Constitución de la República de Honduras: Art. 61, 68, 81, 102, 124 y 126 sobre los derechos de los migrantes y sobre el derecho al respeto de la dignidad, la libertad personal y la protección contra toda forma de abandono, crueldad o explotación. Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras: Art. 24, 25, 93, 97, 101, 106, 114 a 118, 123 y 134 sobre la obligación del deber del Estado de proteger a los menores contra todo tipo de tratos inhumanos o denigrantes, del deber del Estado de prevenir y sancionar las amenazas o las violaciones a los derechos de los niños; formular políticas y elaborar, promover y ejecutar programas tendentes a la gradual abolición del trabajo de las niñas y niños; establecer las disposiciones reglamentarias necesarias cuando se incurra en delito de explotación económica; y de proteger a las niñas y niños en riesgo social.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados partes, en particular:
 - a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
 - b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
 - c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 34

Los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 39

Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a junio de 2023 en los temas relacionados con la niñez y la protección, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

La migración y los desplazamientos forzados por violencia de niñas, niños y jóvenes continúan manteniendo su tendencia al alza sin que se aborden las causas y las consecuencias de estas problemáticas.

De igual forma, las poblaciones migrantes en tránsito por el país mantienen sus flujos intermitentes y cada vez demandan redoblar esfuerzos para cubrir la atención humanitaria tras su paso por Honduras.

Las violaciones de derechos y la violencia sistemática hacia la niñez y juventud arrecian en el país por lo que se vuelve imperativo que las autoridades cumplan con sus compromisos en materia de protección y garantía de derechos.



Niñez migrante y desplazada forzosamente

Más de 110 mil hondureños han sido detenidos en la **frontera sur** de los Estados Unidos por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) durante el año fiscal 2023 (1 de octubre de 2022 al 31 de mayo de 2023).

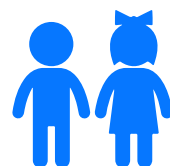


Los adultos solteros lideran las detenciones con **59,864**, seguidos por las unidades familiares con **28,709**, **las niñas y niños** no acompañados suman **21,439** y **59** las niñas y niños que fueron detenidos bajo la compañía de un adulto



Fuentes: CBP

Hasta el 18 de junio, el Observatorio Consular y Migratorio de Honduras (CONMIGHO) reporta la deportación de **24,969 ciudadanos** hondureños, de los cuales, **3,131 (12.5%) son niñas y niños**.



Estados Unidos se convierte en el país más expulsor de **niñas y niños migrantes** con **1,683**, seguido por México con **1,359** y la región centroamericana con **89**. Del total de niñez migrante deportada, **1,308 (41.7%) son niñas** y **1,823 (58.3%) niños**.



Fuentes: CONMIGHO

Niñez migrante y desplazada forzosamente

El Instituto Nacional de Migración de Honduras (INM) señala que entre el 1 de enero y el 28 de junio de 2023 han sido **deportados 29,222** ciudadanos hondureños, de los cuales, **5,818 (20%) son niñas y niños.**



La mayoría de las deportaciones registradas por el INM provienen de Estados Unidos con **16,479**, seguido por México con **11,752** y Guatemala con **676**



Fuentes: fuente: INM

En lo que respecta a **personas migrantes** en tránsito por Honduras, el Consorcio Life Honduras reporta que hasta el **3 de mayo** ingresaron al país **86,808 migrantes** provenientes de 85 nacionalidades, siendo mayoría los ciudadanos de **Venezuela, Haití, Ecuador y Cuba.**



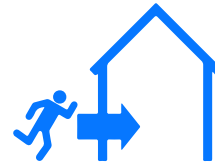
Los datos indican que en promedio ingresaron **706 personas** diariamente al país, siendo su mayor porcentaje los hombres con el **58%**, seguido por las mujeres con el **23%** y las niñas y niños con el **29%**.



Fuentes: (fuente: Consorcio Life Honduras, informe de situación #9, junio 2023)

Niñez migrante y desplazada forzosamente

Entre enero y mayo de 2023, **14,391** ciudadanas y ciudadanos hondureños han solicitado protección especial en México, **siendo Honduras la segunda nacionalidad** con más número de **solicitudes** después de Haití, así lo da a conocer la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados



Fuentes: COMAR

Desde 2013 a la fecha, el Estado de México ha reconocido como **refugiados** a **48,845** ciudadanos hondureños, siendo esta nacionalidad la que ocupa el **primer lugar** en la región por encima de **Venezuela, El Salvador, Cuba y Haití.**



En 2021 México recibió un total **129,777 solicitudes de asilo** de las cuales **36,081** fueron de ciudadanos hondureños; en 2022 el total de solicitudes fue de **118,787**, siendo **31,115 ciudadanos de Honduras** y hasta mayo de 2023 las solicitudes alcanzan las **63,462**, de las cuales **14,391** han sido solicitudes de hondureños y hondureñas.



Fuentes: COMAR

ACNUR, la agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados socializa el informe: Tendencias Globales de Desplazamiento Forzado 2022

ACNUR, señaló que la guerra de Ucrania junto con conflictos en muchos otros lugares y el impacto del cambio climático generó en 2022 un número sin precedentes de personas desarraigadas de sus hogares, lo que pone en relieve la urgencia de poner en marcha acciones colectivas para abordar las causas y los efectos del desplazamiento.

El enfoque principal de este informe es realizar un análisis de los cambios y las tendencias en torno al desplazamiento forzado desde enero hasta diciembre de 2022 entre las personas cubiertas por el mandato de ACNUR.

Los datos presentados se basan en la información recibida al día 31 de mayo de 2023. A finales del 2022, se estimó que el número de personas desplazadas por la fuerza en todo el mundo era de 108.4 millones. Esta cifra abarca a personas refugiadas (incluidas las personas refugiadas no cubiertas por el mandato de ACNUR), solicitantes de asilo, desplazadas internas y otras personas que necesitan protección internacional.

Del total de personas desplazadas en el mundo, 35.3 millones son refugiadas, es decir, personas que han cruzado una frontera internacional para llegar a un lugar seguro, mientras que 62.5 millones (58%), se han visto forzadas a desplazarse dentro de su propio país debido a conflictos y otras formas de violencia.

Las cifras confirman que, en términos de capacidad de absorción económica y demográfica, los países de renta baja y renta media, es decir, aquellos con menos recursos, siguen siendo los que han dado acogida al mayor número de personas desplazadas.

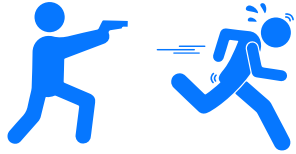


De hecho, 46 de los países menos desarrollados, que representan menos del 1.3% del producto interior bruto mundial, han dado acogida a más del 20% del total de las personas refugiadas. La financiación de las múltiples situaciones de desplazamiento y el apoyo a los países de acogida se quedó muy por debajo de los requerimientos del año pasado y sigue estando por debajo en 2023, mientras que las necesidades se incrementan.

El informe de Tendencias Globales se publica seis meses antes de la celebración del segundo Foro Mundial sobre los Refugiados. Se trata de un evento de gran importancia que tendrá lugar en Ginebra en el cual convergerán una amplia gama de actores para encontrar nuevas soluciones y mostrar solidaridad tanto a las personas forzadas a huir como a los países y las comunidades que les han dado acogida.

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos exhorta al Estado priorizar el Interés Superior del Niño

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) exhortó al Estado de Honduras a priorizar en la agenda de país el Interés Superior del Niño, debido a la **violencia, los asesinatos** y otras violaciones de derechos que padece este sector poblacional.



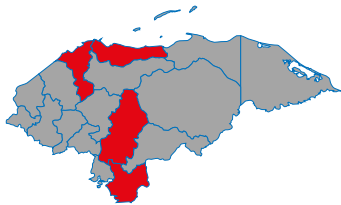
La entidad estatal señala que entre 2010 y 2022, alrededor de **4,200 niñas y niños** murieron en circunstancias violentas y que tan solo en 2022 fueron **160** las niñas y niños que perdieron la vida de forma violenta en las vías públicas de **79 municipios del país.**



En 2021, 568 personas menores de 18 años se vieron vulnerables ante los desplazamientos forzados por violencia, **siendo 284 niñas y 277 niños**, dentro de este número, se incluyen niñas y niños cuyas edades están entre los **6 y los 12 años.**



En al menos 13 de los 18 departamentos del país se dieron desplazamientos o situaciones de riesgo de desplazamiento de niñas, niños y jóvenes, siendo Francisco Morazán, Cortés, Choluteca y Atlántida los que más movilizaron a **niñas y niños producto de la violencia.**



El CONADEH señala que miles de niñas y niños viven en situación de calle, sin acceso a servicios de **salud y excluidos del sistema educativo**, además de que una gran parte de la población infantil del país vive en **pobreza y extrema pobreza.**



Fuente: Diario La Tribuna

Análisis estadístico relacionado a las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas

CAPÍTULO 2



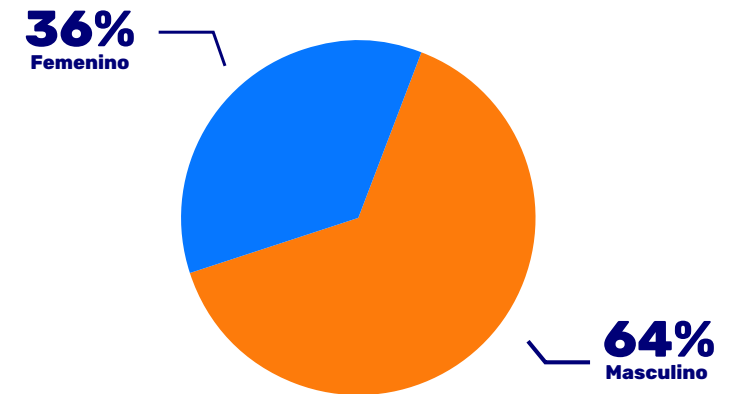
Durante junio los medios de comunicación escritos del país reportaron la muerte en forma violenta de 211 personas, lo que representa una cifra de 7 muertes violentas por día. De ese total de muertes, 136 fueron del sexo masculino y 75 del sexo femenino.³

De estos 75 asesinatos de mujeres registrados por Casa Alianza de Honduras, 7 (9.3%) son considerados femicidios de acuerdo con la definición de Diana Russell.⁴ En conjunto, estas muertes violentas de mujeres y femicidios nos indican que, durante junio, una mujer perdió la vida cada 10 horas producto de la violencia generalizada y la violencia machista imperante en el país.

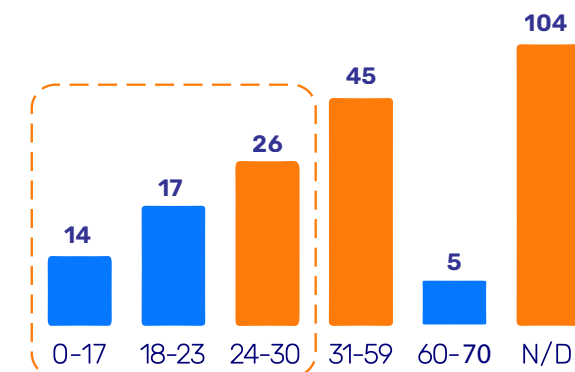
De ese total de muertes violentas registradas por Casa Alianza de Honduras, 57 casos corresponden a niñas, niños y jóvenes menores de 30 años, representando el 27% de las víctimas. Los casos reportados están en edades entre los 0 y los 70 años.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias según sexo.

Junio 2023



Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias, según edades. Junio 2023



³ De acuerdo con los registros del Observatorio Nacional de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (OVN-UNAH), este informe solo registra un 40% del total de los sucesos violentos que ocurren en el país.

⁴ Para Russell, el femicidio se aplica a todas las formas de asesinato sexista, es decir, "los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por placer o deseos sádicos hacia ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres".

Los homicidios múltiples registrados en los medios de comunicación escrita, suscitados durante junio, reportan la muerte en forma violenta de 89 personas, las que ocurrieron en 10 matanzas.

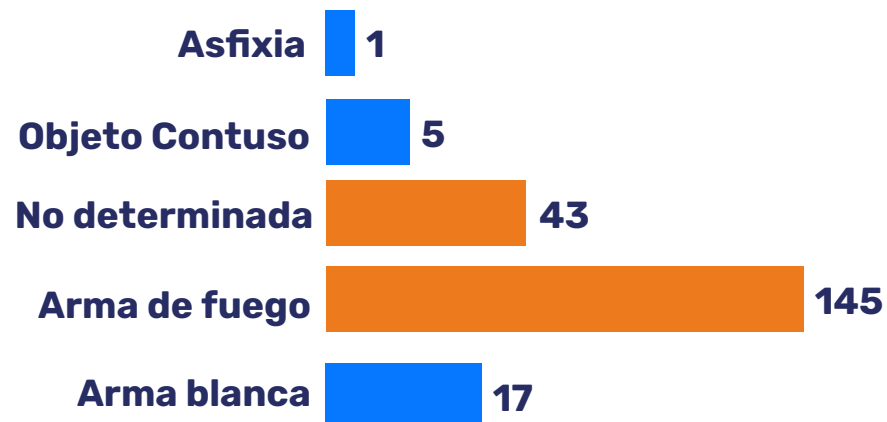
Desde septiembre de 2015 a junio de 2023 los medios de comunicación escrita del país registran un total de 469 matanzas con un saldo de 1,769 decesos.

Meses	Año	N° Matanzas	N° Víctimas
Septiembre a diciembre	2015	24	101
Enero a diciembre	2016	88	333
Enero a diciembre	2017	56	191
Enero a diciembre	2018	42	145
Enero a diciembre	2019	77	302
Enero a diciembre	2020	49	175
Enero a diciembre	2021	55	185
Enero a diciembre	2022	52	187
Enero y junio	2023	26	150
Total		469	1,769

La causa principal de las muertes violentas durante junio fue la provocada por armas de fuego con el 68.7% de los casos, seguidas por las causas no determinadas con el 20.3%, las producidas por arma blanca con el 8%, las producidas por un objeto contuso con el 2.3% y finalmente las producidas por asfixia con el 0.4%.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias según causa de muerte.

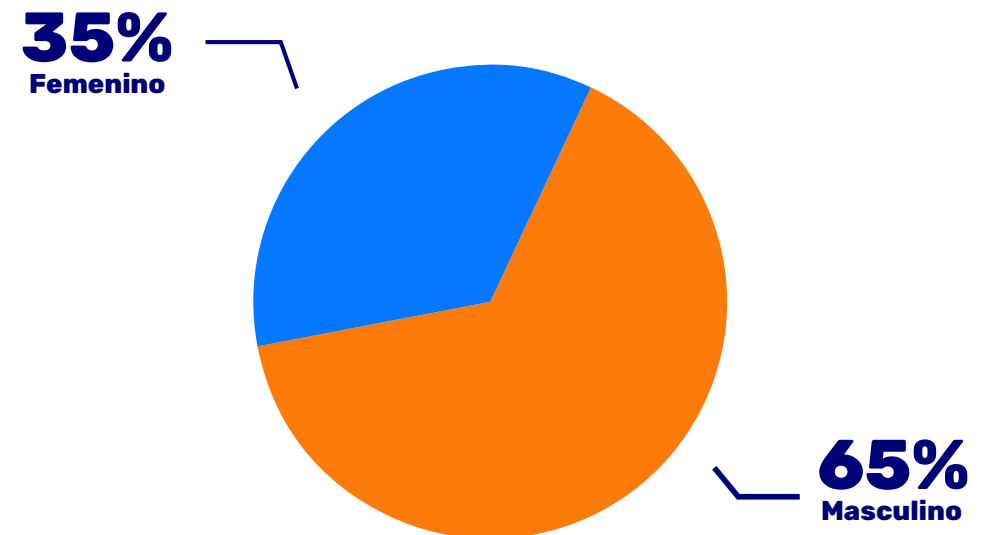
Junio 2023



En lo que corresponde a las muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años, los datos indican que para junio se registró un total de 31 casos, de los cuales, 20 corresponden al sexo masculino y 11 al sexo femenino.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años según sexo.

Junio 2023

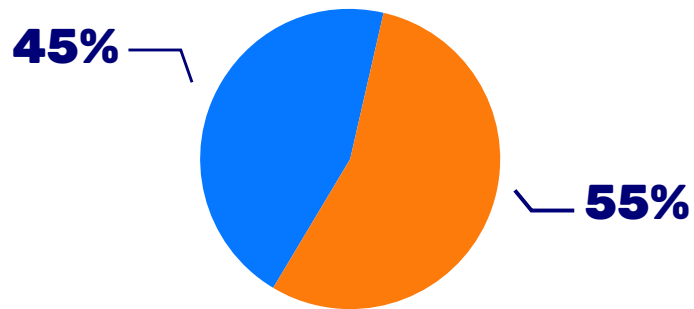


En lo que respecta a las edades, entre los 0 y 17 años, se reportan 14 víctimas y entre los 18 y 23 años un total de 17 muertes.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, según rangos de edad

Junio 2023

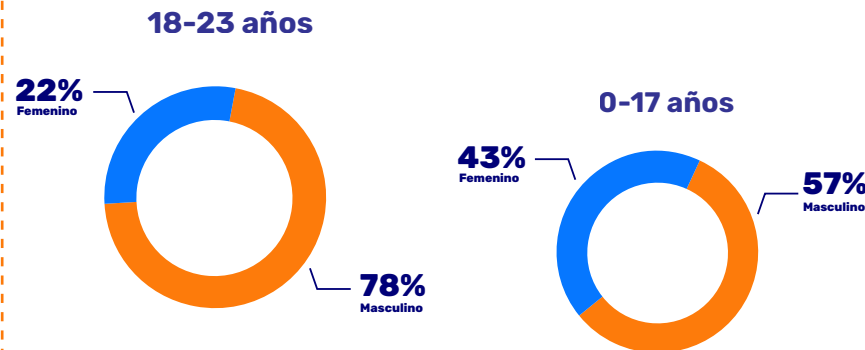
■ 0-17 años ■ 18-23 años



Para el grupo de edad entre los 0 y 17 años, hubo 8 víctimas del sexo masculino y 6 del sexo femenino. En las edades entre 18 y 23 años, las víctimas de sexo masculino fueron 12 y las de sexo femenino 5.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, según edad y sexo.

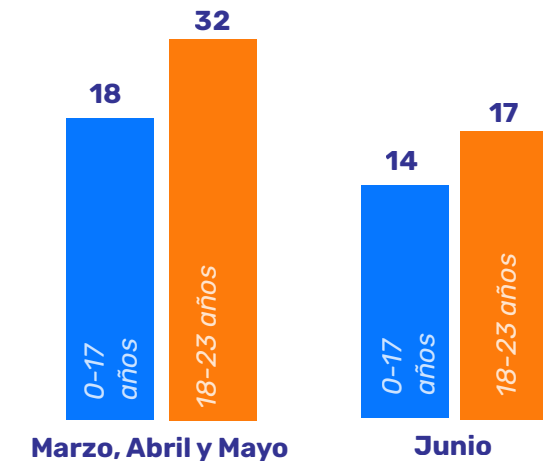
Junio 2023



Si se comparan las muertes violentas del trimestre marzo, abril y mayo (50 casos) con las de junio (31 casos) se registra una disminución de 19 casos.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, comparaciones entre junio y el trimestre marzo, abril y mayo de 2023

■ 0-17 ■ 18-23



Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias, según departamento y municipio de incidencia

Los municipios que presentan la mayor cantidad de casos de muertes violentas de menores de 23 años son el Distrito Central y Choloma con 10 y 5 casos cada uno respectivamente. Estos municipios se ubican en los departamentos de Francisco Morazán y Cortés.

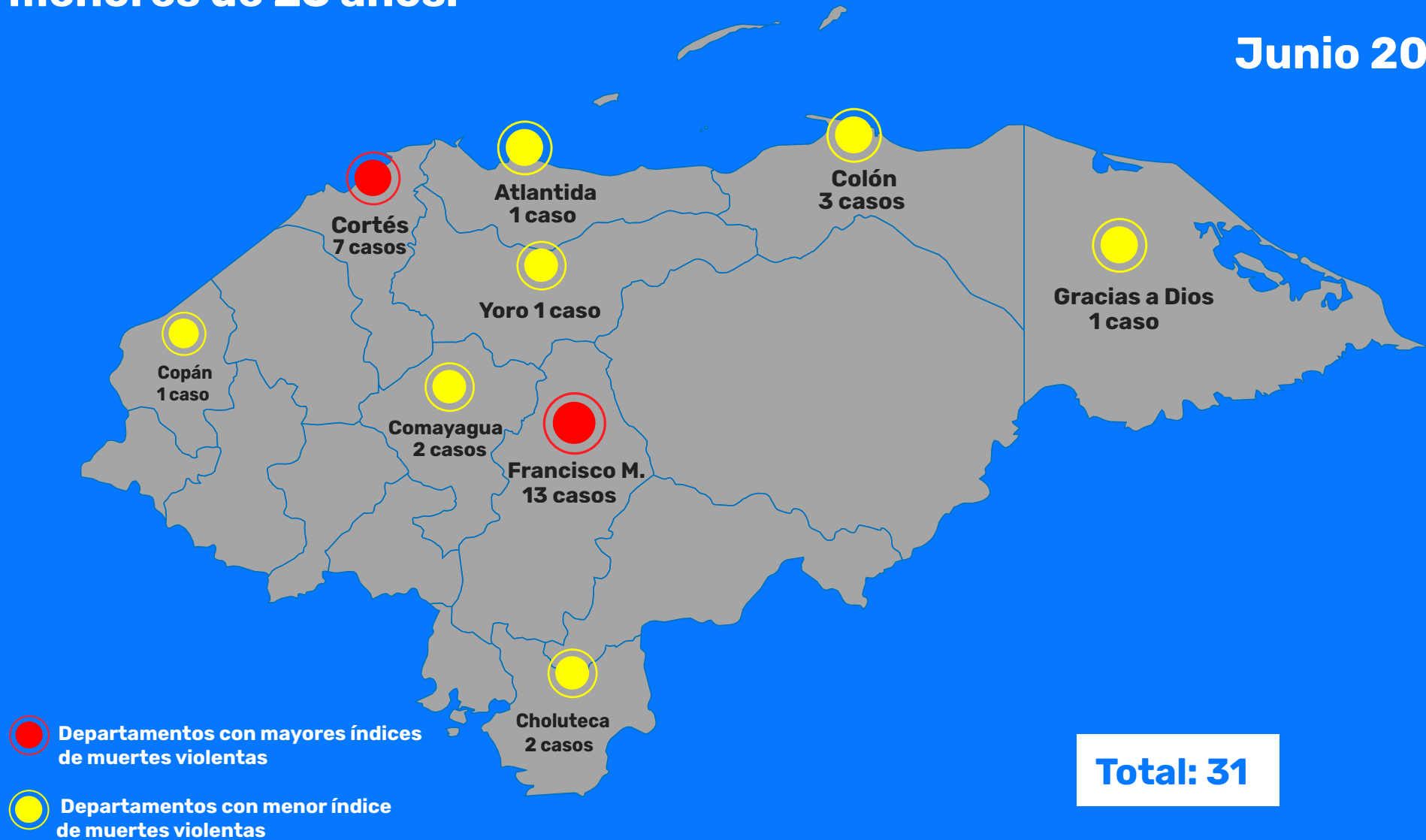
Los departamentos del país en los que se registró un mayor número de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de menores de 23 años son Francisco Morazán y Cortés con 13 y 7 casos cada uno respectivamente, entre los 2 departamentos concentran el 66% de los sucesos a nivel nacional.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años Departamento y Municipio Junio 2023					
Departamento	Municipio	# de casos	Departamento	Municipio	# de casos
Atlántida	La Ceiba	1	Choluteca	Choluteca	2
Colón	Sonaguera	1	Francisco Morazán	Cedros	3
	Tocoa	2		Distrito Central	10
Comayagua	La Libertad	2	Gracias a Dios	Puerto Lempira	10
Copán	Dulce Nombre	1	Yoro	Olanchito	1
Cortés	San Pedro Sula	2			
	Choloma	5			

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años por Departamento Junio 2023		
Atlántida	1	3.2%
Colón	3	9.6%
Comayagua	2	6.4%
Copán	1	3.2%
Cortés	7	22.5%
Choluteca	2	6.4%
Francisco Morazán	13	41.9%
Gracias a Dios	1	3.2%
Yoro	1	3.2%
Total	31	100%

Mapa de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años.

Junio 2023

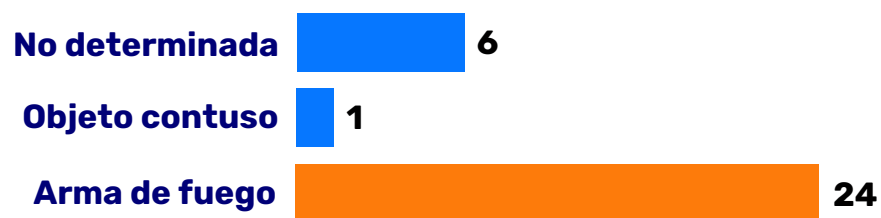


Causas de muerte y tipos de armas utilizadas

De los 31 casos registrados en junio, la principal causa de muerte fue la provocada por heridas con arma de fuego con el 77.4%, seguidas por las causas no determinadas con el 19.3% y finalmente las producidas por un arma blanca con el 3.2%.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, según causa de muerte.

Junio 2023



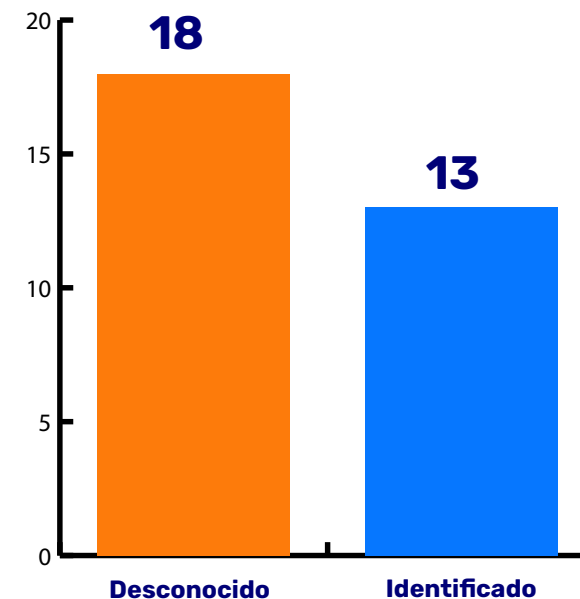
Durante junio, los medios de comunicación escritos no reportaron casos de personas “encostaladas” (cadáveres encontrados dentro de sacos, bolsas plásticas, amarrados con sogas o envueltos en sábanas), tampoco reportan suicidios, ni la desaparición de personas.

Presuntos responsables

De la información recopilada durante junio, en el 58% de los casos se desconoce la identidad del responsable de las muertes, lo que indica el alto nivel de impunidad con el que actúan los perpetradores de estos crímenes.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, según presunto responsable.

Junio 2023



Registro de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas en los últimos 25 años en Honduras

Casa Alianza de Honduras lleva un registro de las muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias desde el año 1998. Estos registros se han clasificado según las diferentes administraciones de gobierno que se han sucedido desde entonces. El propósito es reflejar la evolución de la problemática del derecho a la vida de las niñas, niños y jóvenes en el país en el transcurso del tiempo.

Durante los últimos 25 años, particularmente entre febrero de 1998 y junio de 2023 se han registrado en el país 14,376 casos de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años.

En el transcurso del diecisieteavo mes de gobierno de Xiomara Castro Sarmiento, se registran 400 muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años en el país.

Este registro se basa solamente en los datos obtenidos mediante el monitoreo de los medios de comunicación escrita del país, por lo que la cifra puede estar muy por debajo de todos los casos que realmente han sucedido.

Al calcular el promedio mensual (número total de casos entre número de meses) en cada una de las administraciones de Gobierno desde el año 1998, obtenemos los siguientes datos.

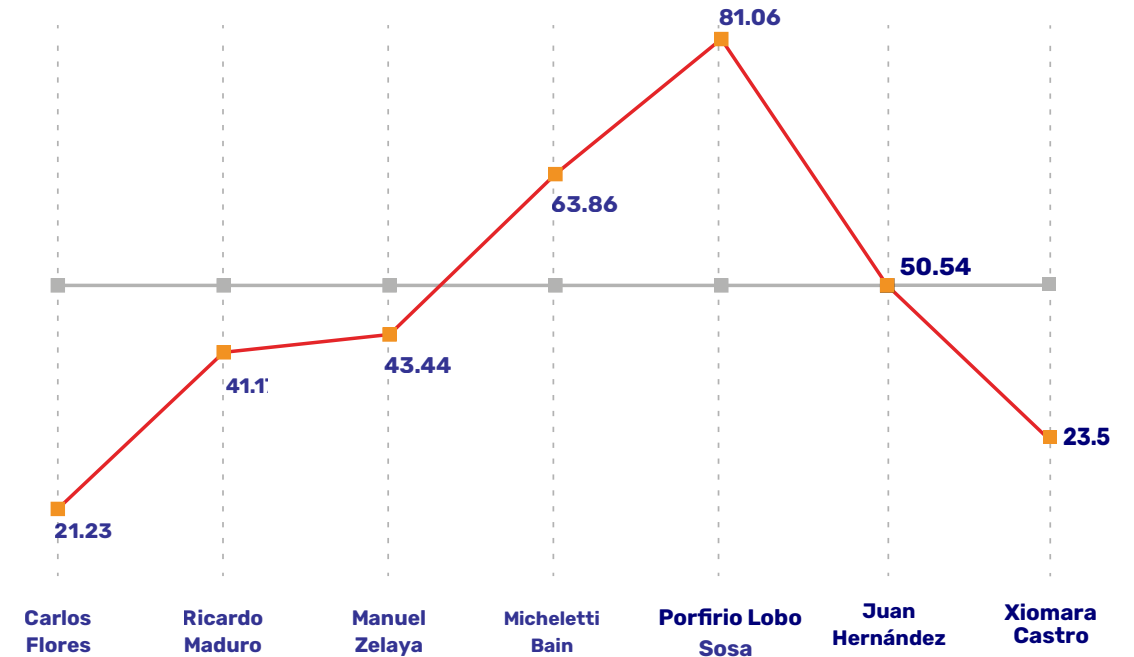
Promedio mensual de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias por administraciones de Gobierno.

Administración	Periodo	No de meses	Casos registrados	Promedio Mensual
Carlos Flores	(febrero 1998 a enero 2002)	48	1,019	21.23
Ricardo Maduro	(febrero 2002 a enero 2006)	48	1,976	41.17
Manuel Zelaya	(febrero 2006 – junio 2009)	41	1,781	43.44
Roberto Micheletti Bain	(julio 2009 – enero 2010)	7	447	63.86
Porfirio Lobo Sosa	(febrero 2010 – enero 2014)	48	3,891	81.06
Juan Orlando Hernández	(27 de enero 2014 - enero de 2022)	96	4,822	50.75
Xiomara Castro Sarmiento	(27 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023)	17	400	23.5
TOTAL		305	14,376	47.13

Al calcular los promedios mensuales de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niños, niñas y jóvenes de administraciones anteriores con el actual gobierno, se observa una considerable reducción; presentando un promedio mensual de 24 muertes.

El promedio global de asesinatos y muertes extrajudiciales de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años alcanza los 47 por mes.

Gráfica comparativa de promedios mensuales de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias en cada una de las administraciones de Gobierno desde 1998



Buenas prácticas de protección de los derechos de la niñez y la juventud en Honduras

CAPÍTULO 3



Más de cien niñas y niños de los Comités de Convivencia Escolar de cinco centros educativos del Distrito Central, participaron en el Encuentro de Intercambio de Experiencias que llevó a cabo Programa Global, tras haber sido electos como modelos pilotos de protección de la niñez.

El encuentro fue propicio para que las y los niños gozaran de un tiempo de esparcimiento, de aprendizaje y de intercambio de experiencias en torno al tema de Acoso Escolar o Bullying.

La existencia de Comités de Convivencia en espacios educativos permite buscar mecanismos que contribuyan a prevenir la violencia escolar; a desarrollar procesos de sensibilización; actividades recreativas; artísticas; entre otras, y están integrados por las niñas y niños, así como por autoridades educativas y por las asociaciones de padres de familia.





Casa Alianza de Honduras es una organización de puertas abiertas para la niñez y juventud, particularmente aquella en vulnerabilidad y vulnerabilidad extrema. Por medio de nuestros programas hemos alcanzado a más de 40 mil niñas y niños desde el año 1987.

Para continuar desarrollando nuestra labor su aporte es importante, es por ello que ponemos a su disposición nuestras cuentas bancarias para cualquier donativo que desee realizar.

Toda contribución llegará a los beneficiarios y está sujeta a estrictos controles y auditorías tanto nacionales como internacionales.

Puede realizar sus donativos a través de nuestras cuentas de BAC Honduras

Cuenta en Lempiras

901686409

Cuenta en Dólares

901686418



Casa Alianza Honduras

Calle Morelos, Ave. Cervantes,
Frente Óptica Matamoros.
Tel. (504) 2237-14-94, 2237-36-23 ext. 127
Email. contacto@casa-alianza.org.hn
www.casa-alianza.org.hn



¡Siguenos en nuestras redes sociales!
[@CasaAlianzaHN](https://www.facebook.com/CasaAlianzaHN)